

Tarapoto, 18 de Febrero del 2026

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000039-2026-EMAPA-SM-SA-GG

VISTO:

El Memorando N° 000017-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 05 de febrero de 2026, donde la Gerencia General, dispone la formalización de aprobación de la Modificación del **“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, mediante acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 039-91-TR, establece que, el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones.

Que, el artículo 3° y 4° del citado dispositivo legal establecen que, están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores. Para efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación. El empleador está obligado a hacer entrega a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo o su modificación, presentado a la Autoridad competente, dentro de los cinco (5) días naturales de producido el referido acto.

Que, mediante Informe N° 000004-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General, la Modificación del **“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, señalando que es necesario realizar ajustes al RIT de la EPS, para la inclusión de artículos sobre desplazamientos del personal, regulación de encargaturas y aprobación mediante memorándum o resolución, evaluación de gastos de desplazamiento, ajustes al procedimiento disciplinario, eliminando el CEFAD y manteniendo la Secretaría Técnica, respectivamente; además, concluyó indicando que es necesario efectuar la aprobación de la directiva en mención, cumpliendo con lo establecido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 y a la normatividad aplicable al sector saneamiento; finalmente,

recomienda que sea remitido a la comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 000007-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia General, remite al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la Modificación del “**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”, señalando que es necesario realizar ajustes al RIT de la EPS, para la inclusión de artículos sobre desplazamientos del personal, regulación de encargaturas y aprobación mediante memorándum o resolución, evaluación de gastos de desplazamiento, ajustes al procedimiento disciplinario, eliminando el CEFAD y manteniendo la Secretaría Técnica, respectivamente; además, concluyó indicando que es necesario efectuar la aprobación de la directiva en mención, cumpliendo con lo establecido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 y a la normatividad aplicable al sector saneamiento; finalmente, recomienda que sea remitido a la comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para su aprobación respectiva.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, en Sesión Ordinaria de N° 001-2026, de fecha 29 de enero de 2026, acordó en el Acuerdo N° 4, lo que a continuación se transcribe:

Acuerdo N° 4:

4.1 Aprobar lo siguiente:

(...)

*b) La Modificación del “**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”.*

4.2 Disponer que la Gerencia General emita los actos resolutivos correspondientes, que formalicen la aprobación realizada en el numeral 4.1 del presente acuerdo.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia General, dispone la formalización de aprobación del “**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Fianzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en virtud de lo establecido en el Estatuto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la Modificación del “**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”; el mismo que fue aprobado en el Acuerdo N° 4, numeral 4.1, literal b), de la Sesión Ordinaria N° 001-2026, de fecha 29 de enero de 2026, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la que en anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN**

MARTÍN S.A. (www.emapasanmartin.com), que estará a cargo de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría de la Gerencia General, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el primer párrafo del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 039-91-TR, que establece que para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual Procedimiento se seguirá en el caso de modificación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, procedan a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo N° 039-91-TR, que establece que el empleador está obligado a hacer entrega a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo o su modificación, presentado a la Autoridad competente, dentro de los cinco (5) días naturales de producido el acto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Jefatura de la Oficina del Órgano de Control Institucional y demás instancias interesadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.